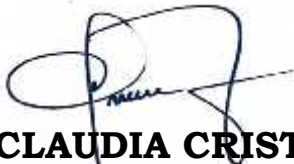


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **27 de enero de 2023**. Al despacho del Juez pasan las presentes diligencias, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente el señalamiento de fecha para llevar a cabo audiencia.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Xiomara Mosquera Riascos
Demandado	Sociedad Clínica Médica de Cuidado Hospitalario, Domiciliario y Ambulatorio S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 011 2017 00497 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 049

Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a señalar fecha para realizar audiencia, en razón a que ya se trabó la litis en debida forma.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **8:30 AM.** del **13 DE FEBRERO DE 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la SS.

SEGUNDO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

TERCERO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



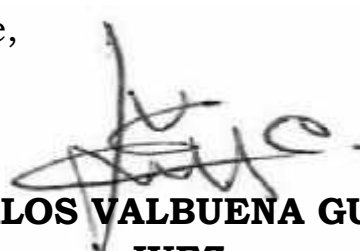
CUARTO: EXHORTAR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.
<https://www.t.ly/AOUy>

QUINTO: EXHORTAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: EXHORTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan

el enlace al apoderado sustituto, al menos con 1 día de antelación.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

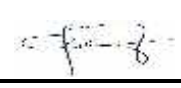
VAQP

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 / 01 / 2023



CLAUDIA CRISTINA VINASCO